

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Gabinetes Psicológicos para diagnóstico de situación, evaluación y el seguimiento permanente del personal policial en actividad, en todos los escalafones, cuya distribución será la siguiente:

-Paraná (comprende todo el Departamento)

-Zona Norte: La Paz, Federación, Feliciano y Federal (esta última como cabecera de zona)

-Zona Sur: Gualguaychú, Islas del Ibicuy, R. del Tala y C. del Uruguay (esta última como cabecera de zona)

-Zona Este: Concordia, Colon, San Salvador y Villaguay (esta última como cabecera de zona)

-Zona Oeste: Gualguay, Nogoyá, Diamante y Victoria (esta última como cabecera de zona)

ARTÍCULO 2°.- Instaurar en forma obligatoria para todos los cuadros que componen la Policía de la Provincia, sin distinción de jerarquías, controles psicológicos que sirvan para prevenir y tratar la problemática del estrés que produce la labor policial.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que una vez por año, el personal policial sea sometido a los controles pertinentes, debiendo los gabinetes recorrer los distintos Departamentos según le corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gabinete deber intervenir en forma inmediata cuando el personal policial haya atravesado situaciones extremas en razón de actos de servicios o cuando así lo disponga un profesional médico.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2019.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA